



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resolución del Comité de Transparencia
FIDEICOMISOS
FPCDM/002/16
Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2016

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 12:00 horas del día 7 de diciembre de 2016, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini, Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información del **FIDEICOMISO PATRONATO CENTRO DE DISEÑO MÉXICO**, de conformidad con lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Transparencia.

Con relación a la solicitud número de folio **0630600000316**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el día 11 de noviembre del año en curso, en los términos que se copia del documento original:

"cuales son sus proyectos para el año 2017" (SIC.)

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a la Dirección General Adjunta de Fomento, que es la unidad responsable de administrar el FIDEICOMISO PATRONATO CENTRO DE DISEÑO MÉXICO en conjunto con la Dirección Fiduciaria, ésta última por conducto de su Gerente Jurídico de Fiduciario, somete a consideración del Comité de Transparencia la reserva de información solicitada, en los términos siguientes:

".....Al respecto me permito someter a consideración del Comité de Transparencia la reserva de información solicitada con fundamento en el artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública debido a que los proyectos próximos a ser aprobados se encuentran en un proceso deliberativo.

Debido a lo anterior se estima que la información se encuentre clasificada por lo antes señalado por un periodo de reserva 2 meses contados a partir del 6 de diciembre del presente año.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que en su momento pudiera ser clasificada.

Para dichos efectos adjunto al presente la prueba de daño correspondiente.

Es de señalar que la respuesta fue comentada previamente con el Lic. Ricardo Cuevas Albarrán....."



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resolución del Comité de Transparencia

FIDEICOMISOS

002/16

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2016

Por lo antes señalado y obrando constancias documentales de lo manifestado por el área antes referida, habiéndose tomado conocimiento de la prueba de daño presentada por la Dirección Fiduciaria, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la Dirección General Adjunta de Fomento, área que administra el FIDEICOMISO PATRONATO CENTRO DE DISEÑO MÉXICO, de manera conjunta con la Dirección Fiduciaria, en el sentido de que la información solicitada tiene el carácter de RESERVADA, con fundamento en el artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un periodo de 2 meses contados a partir de su fecha de clasificación, en los términos planteados en el documento denominado prueba de daño que forma parte integrante de esta resolución.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 65 fracción II y 140 fracción I de la LFTAIP, el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

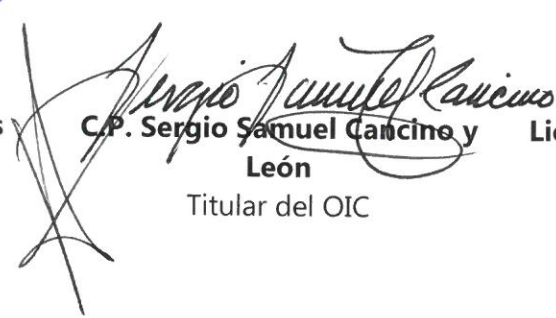
PRIMERO.- Confirma la clasificación de la Información, en los términos planteados en el presente documento.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 135 de la LFTAIP, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la misma ley.

Así lo resuelven:



C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General



C.P. Sergio Samuel Cancino y León
Titular del OIC



Lic. Jorge Mauricio Di Sciuolo Ursini
Titular de la Unidad de
Transparencia